UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INFORME DE EVALUACION

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

En la ciudad de Areguá, Departamento de Central, República del Paraguay, a los 06 días del mes de marzo de 2019, siendo las 12:00 hs, se reúnen en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por la Secretaria Departamental de Educación la Prof. Dra. María Amelia Britos Bogado con C.I. N° 1.098.699, por la Dirección de Apoyo Escolar la Lic. Diana Elizabeth Molinas Meilicke con C.I. N° 3.443.242, por el Departamento Administrativo de la Dirección de Apoyo Escolar la Señora Fátima Edith Estigarribia Medina con C.I. N° 1.160.522, por la Dirección de Asesoría Jurídica el Abog. Edgar José Zaracho Quintana con C.I. N° 1.847.274, y por la Dirección de Contrataciones el Abg. Laura Carolina Acosta Silva con C.I. N°1.629.784, miembros del Comité de Evaluación por Resolución N° 923 de fecha 11 de marzo de 2019, a efectos de iniciar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central – Plurianual 2019-2020" - ID 353.040, del que resulta.

Que en fecha 05 de marzo de 2019, se llevó cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura se pasaron las ofertas y sus antecedentes al Comité de Evaluación de Ofertas, quienes procedieron a realizar el análisis de los mismos.

Se procede a evaluar las ofertas presentadas según Acta de Apertura de fecha 05 de marzo de 2019, iniciándose la verificación de las observaciones realizadas por los oferentes en el desarrollo del Acto de Apertura, de las documentaciones y se analiza la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales, además se procede a la verificación de los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conformes a los requisitos de calificación basada en la evidencia documentada, requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones:

Oferentes que participaron en el Acto de Apertura

1- VILLA MADRID S.A.
2- DIJKSTRA SERVICIOS S.A.
3- GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
4- LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ
5- M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.
6- COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.
7- COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS
8- ARCANGEL S.A.
9- FSA FLATWORD SOLUCIÓN S.A.
10- GIRASOL S.A.

Observaciones realizadas en el Acto de Apertura: de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 54 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de sobres:

Primera Observación:

La **Sra. MONICA ELIZABETH GOMEZ SILVA,** representante de la firma **VILLA MADRID S.A.** deja constancia de los siguientes puntos:

Punto 1. Solicitamos verificación de los precios teniendo en cuenta que los mismos están por debajo del referencial

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Punto 2. Solicitamos análisis correspondientes de cada muestra a fin de corroborar que cumplan con la información nutricional establecido en el PBC
Punto 3. La empresa M y F presenta resultados negativos en el año 2016 en sus ratios financieros
Punto 4. La empresa M y F no especifica gramaje en el CERTIFICADO DE ORIGEN, en el ítem 1 del PBC

Respuesta del Comité:

Respecto a los cuatro puntos objetados por la empresa Villa Madrid S.A., el Comité de Evaluación se reserva el derecho a realizar el análisis detallado de los puntos objetados en la etapa pertinente. Además, considerando el carácter de las documentaciones observadas, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece: "La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes".

Segunda Observación:

El **Sr. CARLOS MARCELO QUEVEDO NUÑEZ**, representante de la firma_**DIJKSTRA SERVICIOS SA** deja constancia de lo siguiente:

La empresa **FSA FLATWORD SOLUCION** presenta incompleto el formulario de oferta en el punto J no indicando el bien ofertado, así también presenta el formulario N° 4 – Autorización del fabricante con la Marca Fatecha –
También presenta el certificado de Industria y Comercio con la Marca Fatecha siendo que presenta su formulario de oferta con la marca Circo.
Ninguna de las empresas presenta certificado de origen de transporte, rompiendo así la cadena de custodio del bien ofertado.

Respuesta del Comité:

En el primer punto observado en relación al Formulario 3 inciso j, que no indica el bien ofertado, el Comité Evaluador observa que el punto observado por el oferente es un documento estándar editable del formulario de oferta, que la omisión de la descripción no corresponde a una desviación significativa o sustancial de la oferta, teniendo en cuenta que se ha consignado correctamente el ID del proceso y presentado debidamente completado la planilla de precios.

Respecto a la observación realizada por la empresa DijKstra Servicios SA contra el certificado de Industria y Comercio con la Marca Fatecha presentado por la empresa FSA FLATWORD SOLUCION, siendo que presenta su formulario de oferta con la marca Circo.

El comité de evaluación analizando el formulario de oferta presentado por la empresa FSA FLATWORD SOLUCION, a fs.77 obra la Autorización del Fabricante FIDESA S.A. elaborador de galletitas dulces con semillas de chía y sésamo CIRCO SABOR VAINILLA de 30 gramos, por lo tanto, ha presentado correctamente la Autorización del fabricante de acuerdo a la marca ofertada en la planilla de precios.

Respecto a la observación de que ninguna de las empresas presenta certificado de origen de transporte, rompiendo así la cadena de custodio del bien ofertado. En ese sentido, el pliego de bases y condiciones no establece la presentación de certificado de origen de transporte; el PBC solicita Declaración Jurada de Capacidad de Suministro, transporte y descarga en sitio.

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Tercera observación:

El **Sr. ENRIQUE JAVIER TERWINDT BENITEZ** en presencia del representante legal **Abg. Pablo Escobar, representante de GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A**, deja constancia de lo siguiente:

Con relación a la empresa la bandeja en el punto de cereal lo siguiente: el certificado de origen la foja 108 dicho certificado es emitido a favor y nombre de INDEL SA y no a favor de la Bandeja – el certificado fabricante es "Tu Cereal SA"- no se observa en dicho certificado que se haya declarado el ingrediente obligatorio según especificaciones técnicas "sacarosa o glucosa o dextrosa u otro edulcorante nutritivo". Según circular 37/2017 de la DNCP el Certificado de Origen es Intransferible. El único documento para acreditar la nacionalidad del producto según el PGN es el Certificado de Origen y el mismo para que sea válido debió ser solicitado y emitido por el elaborador: "Tu Cereal SA"
Respecto a su Experiencia LA BANDEJA de Patricia Fernández carece de experiencia en la provisión de cereal. No se visualiza que se acredite con ningún documento su experiencia
El formulario 6, documento sustancial según PBC posee fecha del 19/02/2019. No declara en dicho formulario que el producto contenga "sacarosa o glucosa o dextrosa u otro edulcorante nutritivo", ingrediente obligatorio según PBC.
La autorización del fabricante presentado en foja 35 no tiene fecha.
No presenta certificado de buenas prácticas de manufactura emitido a favor del elaborador "Tu Cereal SA" que se encuentre vigente. En la página 9 del PBC inmediatamente después de solicitar la DDJJ de flujograma y equipamiento de la empresa exige que la empresa cumpla con buenas prácticas de manufactura. El único documento para acreditar buenas prácticas en manufactura es el Certificado de BPM a favor del elaborador. El certificado de buenas prácticas de manufactura a favor de la bandeja no es idóneo para acreditar dicha exigencia y que la Bandeja no elabora el producto cereal.

Respuesta del Comité:

Respecto a la observación realizada a la empresa LA BANDEJA de Patricia Fernández en el punto de cereal sobre el certificado de origen la foja 108 dicho certificado es emitida a favor y nombre de INDEL SA y no a favor de la Bandeja. Respecto a este punto el Comité de Evaluación ha verificado la documentación presentada y constata que la Empresa la Bandeja ha presentado en el folio -33- el Formulario N°4 "Autorización del Fabricante", acorde a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones.

En relación con el punto que objeta GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A con relación a la empresa la Bandeja en el punto de cereal en la cual manifiesta que no se observa en dicho certificado que se haya declarado el ingrediente obligatorio según especificaciones técnicas "sacarosa o glucosa o dextrosa u otro edulcorante nutritivo"; el Comité de Evaluación analizará en detalles en la etapa pertinente. Además, considerando el carácter de las documentaciones observadas, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece: "La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes".

En relación a la falta de experiencia de la Empresa LA BANDEJA en la provisión de cereal, en el pliego de bases y condiciones se establece la experiencia en el rubro de provisión de alimentos sólidos; área en la cual la empresa la Bandeja presenta los documentos respaldatorio que avalan los años de experiencia en el ramo.

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

En cuanto al punto en la cual objetan que la empresa La Bandeja en el formulario 6 consta fecha 19/02/2019 previsto inicialmente para la apertura de ofertas, lo cual se ha consignado correctamente. Posteriormente el proceso ha sido impugnado con suspensión por la DNCP, documento sustancial según PBC posee fecha del 19/02/2019.

En el siguiente punto observado respecto al formulario que el producto contenga "sacarosa o glucosa o dextrosa u otro edulcorante nutritivo", ingrediente obligatorio según PBC. Al respecto, el comité de evaluación analizará en detalles en la etapa pertinente. Se tendrá en cuenta durante el desarrollo de la evaluación este punto.

Respecto, a la autorización del fabricante presentado en foja 35 no tiene fecha, se constata que en este punto el PBC establece la presentación de Autorización del Fabricante/titular de Registro en el momento de la Apertura de Sobres; por lo tanto, la empresa La Bandeja ha presentado, cumpliendo con dicho requisito y se considerará esa fecha para el documento en cuestión.

En el punto observado de las Buenas Prácticas de Manufacturas, el Pliego de Bases y Condiciones establece que deberá el oferente presentar una **Declaración Jurada de Capacidad de Producción** y cumplir con las buenas prácticas de manufacturas. El Comité Evaluador ha observado que el oferente ha cumplido con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cuarta Observación:

COOPERATIVA CHORTITZER LTDA - MANFRED PENNER SCHROEDER deja constancia de los siguientes puntos en relación a la oferta de la empresa FSA FLATWORD SOLUCION solicitamos la descalificación específicamente a la oferta por el ítem 7 por carecer de elementos sustanciales definidos en el PBC, la misma no presenta el RE de la empresa que fabrica y envasa el producto según se ve en el RSPA que agrega en el cual dice claramente que la empresa la Coop La Holanda fabrica y envasa el producto para la empresa la Fortuna. Aunque si se presenta el RE de la empresa LA FORTUNA, el documento es esencial que demuestra que la fábrica este habilitado para producción y envase que es el RE que no se agrega.
Así mismo el formulario N° 6 en la última página no está debidamente firmada ni se agrega copia autenticada como lo solicita el PBC por lo cual solicitamos se considere como no presentado, lo mismo en relación al formulario N° 7 que según parece se agrega una copia impresa de una firma que no es auténtica por lo cual solicitamos que se tenga en documento como no presentado.
En relación a la patente comercial de la misma empresa en la oferta presentada se observa una copia de lo que parece ser la comprobante de la municipalidad sin embargo carece de todo tipo de sello o signo del cual se puede interpretar que este pagado por lo cual solicitamos que se tenga por no presentado.
A demás agrega una DDJJ en la capacidad de suministrar suficientes productos que realmente debería ser emitida por la empresa titular que produce y fabrica ese producto.
A demás en la oferta la empresa presenta certificado de IPS de estar al día según el cual cuenta con 3 empleados. aunque si la empresa hace un DDJJ de estar en condiciones para realizar suministro descarga y entrega de los productos ofertados, no existe en la oferta elemento según el cual se pueda vislumbrar una subcontratación o de cómo se plantea realizar similar tarea con 3 empleados.
La empresa ofertante FSA FLATWORD SOLUCION no agrega copia autenticada de sus balances de los últimos 3 años, no agrega referencias bancarias según los cuales la GDC pueda constatar su situación financiera, no presenta Declaración de Buenas prácticas de manufacturación lo que son fundamentales en servicios y productos a ser entregados.

No agrega las muestras de los envases rotulados del envase primario que son fundamentales a los efectos de transparencia que son de conocimiento de la GDC

Respuesta del Comité:

El Comité Evaluador ha verificado que no se encuentra agregado en la carpeta de oferta el Registro de Establecimiento del fabricante LA COOPERATIVA LA HOLANDA LTDA.

En cuanto a las observaciones de los formularios 6 y 7 el Comité Evaluador solicitara informe sobre la veracidad de las firmas a las empresas que han emitido los documentos.

En el punto observado sobre Patente Municipal se tendrá en cuanta durante el desarrollo de la Evaluación.

En el punto observado en cuanto a la Declaración Jurada en la capacidad de suministrar el Comité de Evaluación verifica a fs.63 lo manifestado por el oferente, corroborando que es correcto la objeción, en atención a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que establece que el fabricante deberá emitir declaración jurada de capacidad de producción y suministro. Asimismo, en el Diagrama de Flujo de Proceso no se observa la firma del fabricante si la firma del distribuidor FLATWORLD SOLUTIONS.

En cuanto a las copias autenticadas de balances, referencias Bancarias el Comité Evaluador las aclaraciones y documentos formales pertinentes. Respecto a la declaración Jurada y las muestras el Comité Evaluador analizara la oferta en el momento de la evaluación.

Quinta observación:

La **Sra. MARIA DIGNA MENDEZ ESCOBAR**, representante de la **EMPRESA: M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, deja constancia de lo siguiente:

Se solicita a los oferentes la explicación detallada de las ofertas que se encuentra fuera del margen establecido del precio referencial.

Respuesta del Comité:

Respecto a la explicación detallada de las ofertas que se encuentra fuera del margen establecido del precio referencial solicitada por la empresa M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES, el comité de evaluación considerará solicitar dicha información durante la etapa pertinente, procediendo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Sexta observación:

La **Sra. MARIA ISABEL GAVILAN RUGILO**, representante de la empresa **ARCANGEL SA**, deja constancia de los siguientes puntos con referencia a las empresas:

a- DIJKSTRA SERVICIOS SA:
Punto 1: el RSPA presentado dice galletitas con semillas de chía y el llamado solicita galletitas con semilla de sésamo

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Respuesta del Comité:
Respecto a la observación realizada en el punto 1, el pliego de Bases y condiciones en la Sección III de Especificaciones Técnicas ítem 1 Galletita dulce con semilla de chía y/o sésamo no establece la preferencia de la Gobernación del Departamento Central por uno de los ingredientes chía o sésamo.

Punto 2: en su DDJJJ de especificaciones técnicas declara semilla de sésamo.

Respuesta del Comité:
Respecto a este punto, en el pliego de bases y condiciones se establece que independientemente se puede utilizar la semilla de sésamo y/o de chía.

Punto 3: el Certificado de Origen que presenta es de la galletita de semilla con Chía del productor PY Granos Alimentos SA.

Respuesta del Comité:
Respecto a este punto, el comité de evaluación analizará la documentación presentada en la etapa pertinente. Además, considerando el carácter de las documentaciones observadas, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece: "La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes".

Punto 4: no presenta la DDJJ del Flujograma siendo un documento solicitado en el PBC en el momento de la Apertura de Sobres por lo que deberá ser sancionado con la descalificación técnica de la oferta

Respuesta del Comité:
Respecto al punto 4, en la cual se menciona que la empresa DIJKSTRA SERVICIOS SA no presenta la DDJJ del flujograma siendo un documento solicitado en el PBC en el momento de la Apertura de Sobre, el comité de evaluación analizará la documentación observada en la etapa pertinente. Además, considerando el carácter de las documentaciones observadas, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece: "La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes".

Punto 5: no demuestra experiencia vía contrato y/o facturaciones y/o certificado de buen cumplimento de los años 2015- 2016, y en el año 2017 solo presenta 1 contrato ejecutado por valor de GS 5.161.482.955.

Respuesta del Comité:
Con relación al punto 5: no demuestra experiencia vía contrato y/o facturaciones y/o certificado de buen cumplimiento de los años 2015 - 2016, y en el año 2017 solo presenta 1 contrato ejecutado por valor de GS 5.161.482.955. El comité de evaluación analizará las documentaciones observadas en la etapa pertinente.

Punto 6: No cumple con la experiencia en panificados

Respuesta del Comité:
Con relación a este punto, el comité de evaluación estará analizando los documentos presentados en la etapa pertinente. Además, considerando el carácter de las documentaciones observadas, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece: "La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes".

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

b- M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES:
En la etiqueta de la muestra del producto presentado galletitas con semillas de chía declara el valor diario de las grasas trans eso no está permitido según la resolución MERCOSUR 46/03.
El producto galletita dulces con semillas de chía no es lo solicitado por el llamado de referencia que según el PBC reza galletitas con semilla de sésamo por ende la oferta deberá ser descalificada.

Sobre el punto aclara la representante de la empresa **M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES**: que en el PBC, la especificación solicita galletitas dulces de chía y/o sésamo
El certificado de origen hace referencia al origen de la industria nacional no referentemente al gramaje.

Respuesta del Comité:

En el punto observado el Comité Evaluara en bases a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC.

En el punto de observación de galletitas de chia se encuentra establecido en el PBC como galletitas dulces de sésamo y/o sésamos.

c- EMPRESA LA BANDEJA: La autorización del fabricante INDEL presentada no tiene fecha de emisión siendo el documento solicitado en el PBC
LA DDJJ DE CAPACIDAD DE PRODUCCION no tiene fecha de emisión
EL RIEL que presenta solo cuenta con la habilitación de cereales y galletitas. Careciendo de la habilitación para fabricar CHIPITAS.

Respuesta del Comité:

En el primer punto en cuanto a la emisión de la Autorización del fabricante no es una desviación significativa, considerando que la autorización se encuentra correctamente identificado el nombre del llamado, numero de ID y periodo del proceso licitado, tomándose como fecha el día de la apertura de la oferta. En cuanto a la Declaración Jurada de Capacidad de Producción en el pliego de bases y condiciones no establece que se consigne fecha.

El Comité Evaluador previa verificación del Pliego de Bases y condiciones constata que el RIEL no es un documento requerido.

d- GIRASOL S.A.
Punto 1. La vida útil del producto palito, Chipita y pan lacteado solicitado en las especificaciones técnicas del PBC, no corresponde a lo declarado en el Formulario 6, por lo cual solicitamos la descalificación de la oferta.

Respuesta del Comité:

Se tendrá en cuenta en el desarrollo de la evaluación.

Punto 2. EL RIEL no está habilitado con el producto de panadería

Respuesta de Comité:

En el punto observado será analizado por el comité evaluador.

Punto 3. EL BPM presentado en la categoría 25 no corresponde a lo solicitado para el producto ofertado CHIPITA

Respuesta de Comité:

El punto observado se analizará en la etapa correspondiente por el Comité Evaluador.

Punto 4. No cumple con la presentación de la documentación en original ya que toda la carpeta presenta en copia simple

Respuesta del Comité.

El Comité Evaluador ha verificado que el oferente ha presentado su oferta original y copia.

Punto 5. Se solicita la verificación del producto ofertado, puesto que están por debajo del precio referencial

Respuesta del Comité:

Respecto a la explicación detallada de las ofertas que se encuentra fuera del margen establecido del precio referencial solicitada por la empresa ARCANGEL S.A., el comité de evaluación considerará solicitar dicha información durante la etapa pertinente, procediendo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Punto. 6. En relación a la empresa GIRASOL S.A. y PANADERIA DON REMIGIO de Mirian Lujan Duarte Ramírez, pedimos a la convocante que le solicite certificado de libre disponibilidad de los socios, pues uno de los socios se encuentra demandada por cobro de Gs., y pesan sobre ella medidas cautelares de embargo sobre sus bienes, por lo que no estaría en condiciones de hacer frente al compromiso de esta licitación, ya que en caso de ser adjudicada serán embargados los importes a ser abonados por la GDC hasta el importe de lo adeudado y en proporción al capital de dicha socia.

Respuesta del Comité:

El Comité Evaluador requerirá las documentaciones formales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en caso de ser necesario para la evaluación de las ofertas, en caso de ser adjudicado las documentaciones requeridas en el PBC para la firma del contrato.

e- FLATWORLD S.A.
Punto 1. No cumple con la experiencia en panificados
Respuesta del comité:

El comité evaluador analizara en el momento de evaluar las experiencias.

Séptima Observación:

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

- **FSA FLATWORD SOLUCION – LUIS ARNALDO MENDOZA LARROZA deja constancia de los siguientes puntos**

a- LA BANDEJA

Formulario Nro. 4 no se encuentra debidamente firmado de los productos galletita dulce, Chipita y cereal, así tampoco la DDJJ relacionada con la demostración de la capacidad técnica, DDJJ maquinaria y relatorio técnico no se encuentra debidamente firmada. A efectos de que se reconozca como debidamente firmado debe constar: firma del representante legal, la aclaración de firma y el sello de la empresa y estas DDJJ revisten carácter sustancial según el PBC.

No se visualizan en la DDJJ flujograma de procesos que también revisten carácter sustancial según el PBC.

Respuesta del comité:

En los puntos observados se ha verificados que se encuentran debidamente firmados por sus representantes legales. Respecto a la Declaración Jurada de Flujograma se encuentran agregadas correctamente con los detalles de los procesos como lo establece el PBC.

b- **DIJKSTRA SERVICIOS SA**

Punto 1. No presenta DDJJ de flujograma de procesos, poseer local adecuado y listado de maquinarias, indicadas como sustancial en el PBC.

Respuesta del comité:

El Comité Evaluador analizara el punto objetado en el momento de la evaluación.

c- **GIRASOL SA y ARCANGEL S.A.**

Del precio presentado por ambos oferentes resulta determinante que es imposible el cumplimiento de la composición nutricional establecida en el PBC, por lo que el COMITÉ DE EVALUACION deberá solicitar un análisis químico de los productos solidos ofertados.

Respuesta del comité:

El Comité Evaluador analizara la oferta de acuerdo a lo establecido en el PBC.

d- **VILLA MADRID S.A., ARCANGEL S.A., GIRASOL S.A. y DIJKSTRA SERVICIOS SA**

Solicitamos la Certificación de las DDJJ de la capacidad productiva y de envasados de los alimentos sólidos ofertados por las empresas señaladas, de conformidad al Decreto Nro. 628/2011 a fin de que se dé cumplimiento a lo solicitado en el PBC pagina 9 , donde la cantidad total del producto debe corresponder al 30% de la capacidad fabril instalada, considerando que el cronograma de entrega no solamente prevé la capacidad de producción sino también del envasado.
También evaluar las licitaciones adjudicadas en curso y el cupo de producción que las mismas signifiquen con relación al importe solicitado por la convocante

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Solicitamos la verificación de la capacidad de producción y capacidad de envasado, con el informe detallado del RIEL emitido por el MIC, detalle que es presentado bajo fe de juramento ante el MIC.

Respuesta del comité:

El comité evaluador se regirá para la evaluación de acuerdo a lo establecido en el PBC.

Octava observación

- **GIRASOL SA – MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ deja constancia de los siguientes puntos:**

Dejamos constancia que hemos cumplido a cabalidad con todos los requisitos documentales sustanciales como formales exigidos en el PBC, además de contar con el mejor y más competitivo precio

Contamos con vasta experiencia en la producción y distribución de los productos ofertados, los cuales son elaborados bajo estrictas reglas de limpieza e inocuidad de los alimentos, lo cual nos caracteriza como una empresa con productos de excelente calidad y servicio

Presentamos muestra de nuestros productos tal y cual el PBC, de capacidad, calidad e inocuidad ofreciendo productos saludables, declaramos que los mismos son de producción nuestra. Por tal razón contamos con un precio rentable y competitivo, beneficioso para el estado paraguayo

Los productos ofertados por nuestra empresa son productos sabrosos, buena presencia a la vista y por sobre todo inocuos.

Deja constancia que el Art. 40 de la Ley 2051 delimita taxativamente las prohibiciones y limitaciones para presentar ofertas, con el Estado Paraguayo, el cual nuestra empresa en particular, una de las accionistas se encuentra claramente hábil y con capacidad jurídica y económica para sustentar y efectuar en tiempo y en forma la provisión del producto ofertado. Las observaciones deben ser de acuerdo al llamado y esta no es la instancia de los reclamos realizados.

Respuesta del comité:

El comité evaluador no encuentra ninguna observación a otras ofertas, por parte de la empresa Girasol.

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 Método de Evaluación, del Decreto Nro. 21909/03 de la Ley Nº. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se coteja si la oferta presentada contiene los documentos sustanciales solicitados en el PBC:

Documentos Sustanciales	VILLA MADRID SA	DIJKSTRA SERVICIOS SA	GRANOS Y ACEITES S.A.C.LA	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES	COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.	COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS	ARCANGEL SA	FSA FLATWORD SOLUCION	GIRASOL SA
Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y integridad conforme al artículo 20.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTES	SIPE N°
FLATWORLD SOLUTIONS S.A.	1535635
M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	1536845
ARCARNGEL S.A.	1535168
DIJKTRA SERVICIOS S.A.	1535749
VILLA MADRID S.A.	1536505
GIRASOL S.A.	1535444
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	1536840
COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS	1536844
LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ	1535676
COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.	1536493

DOCUMENTACIONES SOLICITADOS

Que conforme a lo establecido en el Articulo N° 59 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, se procedió a solicitar documentos de carácter formal y aclaraciones a los siguientes oferentes:

SOLICITUD DE DOCUMENTOS:

ARCANGEL S.A.: En fecha 22 de Marzo de 2019 se solicita documento a la empresa por correo electrónico declarado como Información sobre el Oferente en un plazo no mayor a 24hs hábiles conforme al siguiente detalle:

- Al respecto, conforme a lo establecido en PBC se solicita se remita el lista de integrantes o representantes de la Sociedad con sus números de Cedula de Identidad, a fin de verificar que los mismos no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidos en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Acuse de recepción por el oferente del correo remitido a las 16:09 hs del día 22 de marzo de 2019.-

Respuesta del Oferente a la documentación solicitada en fecha 25 de marzo de 2019, remitiendo todas las documentaciones en el plazo establecido.

DIJKSTRA SERVICIOS S.A: En fecha 22 de Marzo de 2019 se solicita documento a la empresa por correo electrónico declarado como Información sobre el Oferente en un plazo no mayor a 24hs hábiles conforme al siguiente detalle:

- Lista de integrantes o representantes de la Sociedad con sus números de Cedula de Identidad, a fin de verificar que los mismos no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidos en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Respuesta del Oferente a la documentación solicitada en fecha 25 de marzo de 2019 en la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, remitiendo todas las documentaciones en el plazo establecido.

FLATWORTD SOLUTIONS S.A.: En fecha 22 y 25 de Marzo de 2019 se solicita documentos a la empresa por correo electrónico declarado como Información sobre el Oferente en un plazo no mayor a 24hs hábiles conforme al siguiente detalle:

- Patente municipal vigente
- Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza
- Balance General de los ejercicios fiscales años 2015, 2016, 2017, copia autenticada por escribano público.
- Conforme a lo establecido en PBC se solicita se remita el lista de integrantes o representantes de la Sociedad con sus números de Cedula de Identidad, a fin de verificar que los mismos no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidos en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Acuse de recepción por el oferente del correo remitido a las 16:03 hs del día 25 de marzo de 2019.

Respuesta del Oferente a las documentaciones solicitadas en fecha 26 de marzo de 2019 en la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, remitiendo todas las documentaciones en el plazo establecido.

M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.: En fecha 22 de marzo de 2019 se solicita documento a la empresa por correo electrónico declarado como Información sobre el Oferente en un plazo no mayor a 24hs hábiles conforme al siguiente detalle:

- Al respecto, conforme a lo establecido en PBC se solicita se remita el lista de integrantes o representantes de la Sociedad con sus números de Cedula de Identidad, a fin de verificar que los mismos no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidos en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Acuse de recepción por el oferente del correo remitido a las 16:03 hs del día 25 de marzo de 2019.

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Respuesta del Oferente a las documentación solicitada en fecha 25 de marzo de 2019 en la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, remitiendo todas las documentaciones en el plazo establecido.

VILLA MADRID S.A.: En fecha 22 de marzo de 2019 se solicita documentos a la empresa por correo electrónico declarado como Información sobre el Oferente en un plazo no mayor a 24hs hábiles conforme al siguiente detalle:

- Composición del precio ofertado del siguiente Ítem: N° 5) Pan Lacteado.
- Al respecto, conforme a lo establecido en PBC se solicita se remita el lista de integrantes o representantes de la Sociedad con sus números de Cedula de Identidad, a fin de verificar que los mismos no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidos en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Acuse de recepción por el oferente del correo remitido a las 16:03 hs del día 25 de marzo de 2019.

Respuesta del Oferente a las documentaciones solicitadas en fecha 26 de marzo de 2019 en la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, remitiendo todas las documentaciones en el plazo establecido.

GIRASOL S.A.: En fecha 22 de marzo de 2019 se solicita documentos a la empresa por correo electrónico declarado como Información sobre el Oferente en un plazo no mayor a 24hs hábiles conforme al siguiente detalle:

- Composición de los precios ofertados de los siguientes Ítems: N° 1) Coquito/palito, 4) Chipita y 5) Pan Lacteado
- Conforme a lo establecido en PBC se solicita se remita el lista de integrantes o representantes de la Sociedad con sus números de Cedula de Identidad, a fin de verificar que los mismos no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidos en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Acuse de recepción por el oferente del correo remitido a las 16:35 hs del día 22 de marzo de 2019.

Respuesta del Oferente a las documentaciones solicitadas en fecha 25 de marzo de 2019 en la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, remitiendo todas las documentaciones en el plazo establecido.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.: En fecha 22 de marzo de 2019 se solicita documentos a la empresa por correo electrónico declarado como Información sobre el Oferente en un plazo no mayor a 24hs hábiles conforme al siguiente detalle:

- Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza.
- Conforme a lo establecido en PBC se solicita se remita el lista de integrantes o representantes de la Sociedad con sus números de Cedula de Identidad, a fin de verificar que los mismos no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidos en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Acuse de recepción por el oferente del correo remitido a las 10:25 hs del día 25 de marzo de 2019.

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Respuesta del Oferente a las documentaciones solicitadas en fecha 25 de marzo de 2019 en la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, remitiendo todas las documentaciones en el plazo establecido.

COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS.: En fecha 22 de marzo de 2019 se solicita documentos a la empresa por correo electrónico declarado como Información sobre el Oferente en un plazo no mayor a 24hs hábiles conforme al siguiente detalle:

- Al respecto, conforme a lo establecido en PBC se solicita se remita el lista de integrantes o representantes Administrativos de la Cooperativa con sus números de Cedula de Identidad, a fin de verificar que los mismos no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidos en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Acuse de recepción por el oferente del correo remitido a las 11:36 hs del día 23 de marzo de 2019, remitiendo por correo las documentaciones solicitadas.

Respuesta del Oferente a las documentación solicitada en fecha 25 de marzo de 2019 en la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, remitiendo todas las documentaciones en el plazo establecido.

SOLICITUD DE ACLARACIONES:

OFERENTE LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ: En fecha 22 de marzo de 2019 la Dirección de Contrataciones a solicitud del Comité de Evaluación solicito por Nota a la Empresa La Bandeja aclaración respecto al Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional presentado a favor de la empresa Delights S.A. (INDEL S.A) en referencia al ítem Copos de Maíz/ Cereal.

- Para el Ítem **N° 2 - Copos de maíz/cereal**, solicitamos aclaración sobre el Certificado de Origen de Productos y Empleo Nacional foja 108 presentado a favor de la empresa Industrial Delights S.A. (INDEL S.A.), de cómo es el procedimiento para obtener dicho Certificado del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), siendo que el producto está autorizado por dos empresas según consta en la AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE Foja 35, y teniendo en cuenta que en foja 74 el Registro Sanitario de Producto Alimenticio corresponde a la empresa Corporación tu Cereal Paraguay S.A. elaborador del Cereal ofertado para este procedimiento de Contratación.

> Al respecto me permito informar que para Gestionar Certificado de Origen Nacional, si es un producto alimenticio se debe contar con el Registro de Establecimiento R.E. y Registro Sanitario del Producto Alimentario RSPA emitidos por INAN. En el caso del Cereal Marca Memitas, se puede confirmar que el RSPA se emitió a favor de INDEL SA.. Por lo que el producto es propiedad de la empresa INDEL, aunque la elaboración se encuentre tercerizada. Según Documento de RSPA, se declara como Elaborador a ambas empresas con la leyenda Elaborador: Corporación Tu Cereal Paraguay S.A. para INDEL DELIGHTS S.A.

> El certificado de origen nacional esta exigido por el PBC en los siguientes términos:

Analizada la aclaración presentada por la Empresa La Bandeja en fecha 25 de marzo de 2019, se colige que se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha verificado que el Ítem N° 2 COPOS DE

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

MAIZ MARCA MEMITAS cotizado es producto nacional, y el RSPA se emitió a nombre de INDEL, por lo que se concluye que el producto es propiedad de la Firma Industrial Delights INDEL S.A. (Se anexa la nota de contestación de la empresa LA BANDEJA en el ANEXO A)

OFERENTE FLATWORD SOLUTIONS S.A.: En fecha 25 de marzo de 2019 el Comité de Evaluación a través de la Dirección de Contratación de la Gobernación del Departamento Central, se solicitó aclaración sobre la observación realizada por la empresa COOPERATIVA CHORTITZET LTDA.,

*"**Observación:** carecer de elementos sustanciales definidos en el PBC, la misma no presenta el R.E. de la empresa que fabrica y envasa el producto según se ve en el RSPA que agrega en la cual dice claramente que la empresa Cooperativa La Holanda fabrica y envasa el producto para La Fortuna. Aunque si se presenta el R.E. de la empresa LA FORTUNA, el documento es esencial que demuestra que la fábrica este habilitado para producción y envase que es el R.E. que no se agrega"*

Al respecto el PBC establece:

> ***3. REGISTROS SANITARIOS***
> *El Oferente, al momento de la presentación de la oferta, deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.):*
>
> *- Registro de Establecimiento (R.E. Nº.) de la empresa elaboradora.*
>
> *- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A Nº.)*
>
> *No se aceptarán constancias de documentos en trámite.*

En ese sentido, a fs. 0000062, la firma FLAT WORLD SOLUTIONS S.A. presenta R.E. N° 01336, es así lógicamente debido a que LACTEOS LA FORTUNA S.A. es propietaria del R.S.P.A. y del R.E., lo cual hace pleno cumplimiento al PBC.

Con relación al R.S.P.A. N° 052520/2018 con vencimiento en junio 2021 en donde el elaborador es Cooperativa de Productores de Leche La Holanda Ltda., **para lácteos La Fortuna S.A.**, es imperioso dejar en claro que el R.S.P.A. es a favor de LACTEOS LA FORTUNA S.A., es decir el R.S.P.A. corresponde a LACTEOS LA FORTUNA S.A., de quien se ha presentado autorización correspondiente obrante a fs. 0000059. –

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

De tal manera, resulta inadmisible solicitar autorización a La Holanda Ltda., respecto a un producto ofertado y distribuido por LACTEOS LA FORTUNA S.A propietaria de la marca del mismo nombre.

Entonces, como se demuestran con las documentaciones presentadas en la oferta a fs. 0000061 y 0000062, se encuentra suficientemente cumplido los requerimientos solicitados en el PBC.

- Registro de Establecimiento (R.E. Nº.) de la empresa elaboradora. – fs. 0000062

- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A Nº.) - 0000061

En que consiste el RSPA: *El "Registro Sanitario de Producto Alimenticio" (RSPA), es un trámite por el cual se autoriza la comercialización de productos en el país, ofrecido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), en la Dirección de Registros y Habilitaciones Alimentarias. Fuente:* http://www.inan.gov.py/site/?page_id=77

En esa tesitura, el R.S.P.A. es inherente al producto, tal como se desprende de la definición dictada por el INAN

En conclusión, solicito:

- Tenga por contestada la nota cursada en fecha 25/03/2019, en tiempo y forma;
- Tenga por aclarado los puntos señalados por el oferente Cooperativa Chortitzer Ltda.;
- Tenga por CUMPLIDO los requerimientos señalados, de conformidad a lo expuesto precedentemente.

Que analizada las documentaciones se tiene que la Cooperativa La Holanda produce y envasa lácteos para LACTEOS LA FORTUNA, resultando ser distribuidor. El Pliego de Bases y Condiciones claramente estipula en caso de ser Distribuidor autorizado deberá presentar Declaración Jurada otorgada por el fabricante. La firma Cooperativa de Productores de Leche LA HOLANDA Ltda., debió presentar autorización para el Distribuidor LACTEOS LA FORTUNA. Se resalta también la declaración Jurada de Capacidad de Producción tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones debió emitir el fabricante. Si bien se encuentran el RE y R.S.P.A. del Distribuidor LACTEOS LA FORTUNA, no así del Fabricante. Con eso se demuestra que la Empresa Flatword Solutions S.A. **NO CUMPLE** los requerimientos exigidos en el PBC, el oferente no ha presentado la **Declaración Jurada de Capacidad de Producción del fabricante**, que manifiesta que está a disposición de la convocante, en caso de que la misma desee realizar una verificación, como así tampoco no se encuentra la Declaración Jurada de Flujograma del fabricante. La no presentación de la declaración Jurada en el momento de la Apertura de ofertas será motivo de Descalificación Técnica **SECCIÓN II, punto 2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, inciso (b) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA** por ser documentos sustanciales. **(Se anexa la nota de contestación de la empresa FLATWORD SOLUTIONS.S.A. en el ANEXO A).**

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

DECLARACIÓN JURADA – RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015

Seguidamente, conforme a los criterios de calificación establecidos en el PBC, se ha procedido a verificar si los oferentes no se encuentren comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la ley 2051/03, en base a siguiente análisis:

OFERENTE	Presentación satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03	Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.	Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH O BIEN SE DESPRENDEN DE DATOS QUE SE OBTIENEN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
FLATWORLD SOLUTIONS S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ARCARNGEL S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DIJKTRA SERVICIOS S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VILLA MADRID S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GIRASOL S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LA BANDEJA DE PATRICIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COOPERATIVA CHORTITZERLTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez analizados a todos los Miembros y/o Propietarios, el Comité de Evaluación corrobora a través del Portal https://www.documentos.gov.py que los integrantes no registran datos, estando habilitado para presentar ofertas en el marco del presente procedimiento de Contratación a Licitación Pública Nacional N° 4/2018 (Se Adjunta Constancia de la Secretaria de la Función Pública).

MONTO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Ítem	Descripción del Bien	VILLA MADRID SA	DIJKSTRA SERVICIOS SA	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES	COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.	COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS	ARCANGEL SA	FSA FLATWORD SOLUCION	GIRASOL SA
1	Coquito/palito	7.284.325.410	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	7.460.322.534	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	5.631.907.968	4.341.262.392
2	Copos de maiz/cereal	NO COTIZA	NO COTIZA	10.022.058.450	14.485.360.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
3	Galletita Dulce con semilla de sésamo	NO COTIZA	5.329.163.944	NO COTIZA	7.202.845.260	7.014.535.580	NO COTIZA	NO COTIZA	6.308.374.280	5.460.980.720	NO COTIZA
4	Chipitas	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	9.406.068.516	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	6.779.148.480	8.134.978.176	5.225.593.620
5	Pan lacteado	7.014.535.580	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	7.843.098.172	6.910.965.256
6	Leche de entera liquido - zona 1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	15.302.638.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
7	Leche de entera liquido - zona 2	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	16.008.070.000	NO COTIZA	NO COTIZA	15.596.253.200	NO COTIZA

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

8	Leche de entera liquido - zona 3	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	13.483.434.900	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
TOTAL		14.298.860.990	5.329.163.944	10.022.058.450	31.094.273.776	14.474.858.114	31.310.708.000	13.483.434.900	13.087.522.760	42.607.218.236	16.477.821.268

- Se procede a evaluar las ofertas conforme a lo dispuesto en el Art. N° 60 Método de Evaluación, del Decreto Nro. 21909/03 de la Ley Nº. 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CORRECCIÓN DE LOS ERRORES ARITMÉTICOS

- **CORRECCIÓN ARITMETICOS**

Las ofertas presentadas en el presente procedimiento de contratación no presentan ningún error aritmético en sus planillas de precios.

2) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Conforme a los establecido en el PBC, a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

SE DETALLA LA PLANILLA DE PRECIOS DE LOS OFERENTES PARA VERIFICAR LA COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS

Para el Ítem N° 1

Descripción del Bien	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO
		VILLA MADRID S.A.			M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REP. S.A.			FSA FLATWORD SOLUCION S.A.			GIRASOL S.A.		
Coquito/palito	772	745	540	926	763	540	926	576	540	926	444	540	926

Para el Ítem N° 2

Descripción del Bien	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO
		GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A			LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ		
Copos de maíz/cereal	1.600	1.107	1.120	1.920	1.600	1.120	1.920

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Para el Ítem N° 3

Descripción del Bien	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO
		M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.			FSA FLATWORD SOLUCION S.A.			DUKSTRA SERVICIOS S.A.		
Galletita Dulce con semilla de sésamo	765	745	536	918	580	536	918	566	536	918

Descripción del Bien	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO
	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ			ARCANGEL SA		
Galletita Dulce con semilla de sésamo	765	536	918	670	536	918

Para el Ítem N° 4

Descripción del Bien	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO
		FSA FLATWORD SOLUCION S.A.			GIRASOL SA			LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ			ARCANGEL SA		
Chipitas	999	864	699	1.199	555	699	1.199	999	699	1.199	720	699	1.199

Para el Ítem N° 5

Descripción del Bien	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO
		VILLA MADRID S.A.			FSA FLATWORD SOLUCION S.A.			GIRASOL S.A.		
Pan lacteado	1070	745	749	1.284	833	749	1.284	734	749	1.284

Para el Ítem N° 6

Descripción del Bien	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO
		COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.		
Leche de entera liquido - zona 1	950	950	665	1.140

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Para el Ítem N° 7

Descripción del Bien	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO
		FSA FLATWORD SOLUCION			COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.		
Leche de entera liquido - zona2	950	922	665	1.140	950	665	1.140

Para el Ítem N° 8

Descripción del Bien	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado	TOPE 30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOPE 20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO ESTIMADO
		COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS		
Leche de entera liquido - zona 3	950	955	665	1.140

Del análisis realizado a las ofertas presentadas para esta licitación y el precio referencial establecido en esta convocatoria, el Comité de Evaluación conforme a las condiciones descriptas en la Resolución 411/2018 decide solicitar el desglose de precios, ya que algunos de los precios ofertados superan los porcentajes establecidos, conforme al siguiente detalle:

Que por Nota de 22 de marzo se procedió a solicitar a la empresa Girasol S.A. la composición del precio ofertado en los Ítem N° 1, 4 y 5.-

En fecha 22 de marzo de 2019 el Comité de Evaluación solicito por Nota a través de la Dirección de Contratación a la empresa Girasol S.A. composición de precios en los ítems 1, 4 y 5-

Que analizada la aclaración de la Empresa Girasol en cuanto a la composición de los precios ofertados se corrobora que se encuentra por debajo del 30% en los siguientes ítems; Incumpliendo con la Resolución DNCP N° 411/18:

Item 1) Palito, se encuentra con 43% por debajo del 30 % precio referencial

Item 4) Chip se encuentra con 44% por debajo del 30% precio referencial.

Tomando en consideración los porcentajes mencionados, somos del parecer que las diferencias señaladas son causales de descalificación, ya que no cumplen con el Principio de Economía y Eficiencia a más del incumplimiento legal de la resolución señalada.

En efecto, se considera, por la experiencia institucional en este tipo de llamados, que la cotización muy por debajo de los precios referenciales conlleva el incumplimiento en la provisión de los alimentos en la forma y periodicidad requerida y necesaria.

Además, se considera que se está ante la situación de cotización de **Precios Irrisorios, que atentan contra la ejecución eficiente del contrato, conforme a varias jurisprdencias de la DNCP en la**

materia, razón por la cual, en base al importante del porcentaje de variación en relación a los precios referenciales, concluimos que deviene procedente la descalificación de la firma Girasol S.A. (Se anexa la nota de contestación de la empresa GIRASOL en el ANEXO A)

Que por Nota de 22 de marzo se procedió a solicitar a la empresa GRANOS Y ACEITES S.A. la composición del precio ofertado en el Ítem N° 2.-

En fecha 25 de marzo de 2019 se solicita por nota al oferente Granos y Aceites aclaración de composición de precios en el Ítem N° 2 Copos de maíz/cereal.

El Comité de Evaluación analizo la composición de precios del ítem solicitado, considerando que se encuentra dentro de los parámetros establecidos del precio referencial del presente procedimiento.

Que por Nota de 22 de marzo se procedió a solicitar a la empresa Villa Madrid S.A. la composición del precio ofertado en el Ítem N° 5.-

En fecha 22 de marzo de 2019 el Comité de Evaluación a través de la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central solicito por Nota al Oferente VILLA MADRID S.A. aclaración de la composición del precio ofertado en el ítem 5 Pan Lacteado.

El Comité de Evaluación analizo la composición de precios del ítem solicitado, considerando que se encuentra dentro de los parámetros establecidos del precio referencial del presente procedimiento.

CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL

De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, el Comité de Evaluación decidió no aplicar el Certificado de Origen Nacional, debido a que todos los oferentes presentaron este documentó.

ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE AVALEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS TECNICOS Y LEGALES CONFORME A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES NO SUSTANCIALES UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" O "NO CUMPLE".

Oferentes Individuales. **Personas Físicas.**	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Patente municipal vigente	CUMPLE
Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para distribuidores de los bienes ofrecidos, en caso de que el pliego lo requiera.	CUMPLE
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o;	CUMPLE
Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante. En caso de que pliego lo requiera.	CUMPLE
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.	CUMPLE
Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.	CUMPLE
Copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero DE 1999.	CUMPLE
Copia simple de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.	CUMPLE

rrentes Individuales. **Personas Jurídicas.**	VILLA MADRID S.A.	DIKSTRA SERVICIOS S.A.	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	COOPERATIVA CHORITITZER LTDA	COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS	ARCANGEL S.A.	FSA FLATWORD SOLUCION S.A.	GIRASOL S.A.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente municipal vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Exonerado Según Resolución N° 153/2019	Exonerado conforme Ley N° 5505/2015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Autorización del Fabricante, en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, en caso de que pliego lo requiera.	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	CUMPLE (Ítem N° 1, 3, 4 y 5) NO CUMPLE (Ítem N° 7)	CUMPLE
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a simple del Registro de blecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999) del oferente y del fabricante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (Ítem N° 1, 3, 4 y 5) NO CUMPLE (Ítem N° 7)	CUMPLE
Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

A) CAPACIDAD FINANCIERA

M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.					
		AÑOS			
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	6.965.318.516	6.703.214.958	5.795.212.387	
	Pasivo Corriente	210.775.443	612.409.037	370.485.559	
	Activo Corriente / Pasivo Corriente	33,05	10,95	15,64	59,63
PROMEDIO					19,88

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2017	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	210.775.443	612.409.037	370.485.559	
	Activo Total	7.737.946.492	7.468.904.588	7.400.389.882	
	Pasivo Total / Activo Total	0,03	0,08	0,05	0,16
PROMEDIO					0,05

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	522.067.916	-234.065.245	138.839.418	
	Capital	3.000.000.000	3.000.000.000	3.000.000.000	
	Utilidad Total / Capital	17,40	-7,80	4,63	14,23
PROMEDIO					4,74

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

VILLA MADRID S.A.					
		AÑOS			
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	2.770.691.226	5.161.789.667	3.454.012.224	
	Pasivo Corriente	1.237.874.850	2.755.011.523	2.054.774.768	
	Activo Corriente / Pasivo Corriente	2,24	1,87	1,70	5,81
PROMEDIO					1,94

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2017	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	1.532.127.026	3.465.511.523	2.765.274.768	
	Activo Total	6.478.226.819	10.400.224.968	10.027.686.444	
	Pasivo Total / Activo Total	0,24	0,33	0,28	0,85
PROMEDIO					0,28

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	563.144.432	1.126.965.069,00	1.136.391.880	
	Capital	3.344.280.000	4.044.280.000	5.000.000.000	
	Utilidad Total / Capital	16,54	27,87	22,73	67,13
PROMEDIO					22,38

DIJKSTRA SERVICIOS SA					
		AÑOS			
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	1.617.516.061	1.593.875.204	1.954.579.645	
	Pasivo Corriente	151.000.000	127.933.268	694.497.448	
	Activo Corriente / Pasivo Corriente	10,71	12,46	2,81	25,99
PROMEDIO					8,66

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2017	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	151.000.000	127.933.268	694.497.448	
	Activo Total	2.142.516.061	2.160.729.749	2.911.064.189	
	Pasivo Total / Activo Total	0,07	0,06	0,24	0,37
PROMEDIO					0,12

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	9.000.000	41.280.400	182.839.992	
	Capital	1.991.516.081	1.991.516.081	2.033.726.749	
	Utilidad Total / Capital	0,45	2,07	8,99	11,52
PROMEDIO					3,84

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A					
		AÑOS			
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	25.528.663.741	25.200.241.810	33.294.487.681	
	Pasivo Corriente	6.582.985.650	2.809.337.032	6.984.569.685	
	Activo Corriente / Pasivo Corriente	3,88	8,97	4,77	17,62
PROMEDIO					5,87

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2017	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	6.582.985.650	2.809.337.032	6.984.559.685	
	Activo Total	26.422.194.965	26.062.158.061	34.196.359.047	
	Pasivo Total / Activo Total	0,25	0,11	0,20	0,56
PROMEDIO					0,19

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	4.783.000.653	3.209.698.369	3.723.532.504	
	Capital	8.000.000.000	10.000.000.000	10.000.000.000	
	Utilidad Total / Capital	59,79	32,10	37,24	129,12
PROMEDIO					43,04

LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ					
		AÑOS			
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	11.133.455.665	12.814.647.332	17.910.462.589	
	Pasivo Corriente	2.103.847.233	3.984.046.022	3.078.594.677	
	Activo Corriente / Pasivo Corriente	5,29	3,22	5,82	14,33
PROMEDIO					4,78
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2017	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	2.103.847.233	3.984.046.022	3.078.594.677	
	Activo Total	15.309.598.060	19.804.283.380	25.532.594.550	
	Pasivo Total / Activo Total	0,14	0,20	0,12	0,46
PROMEDIO					0,15

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	4.963.440.656	5.897.230.312	6.321.700.014	
	Capital	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	
	Utilidad Total / Capital	496,34	589,72	632,17	1.718,24
PROMEDIO					572,75

COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.					
		AÑOS			
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	868.168.345.229	964.429.937.736	969.360.893.074	
	Pasivo Corriente	644.235.136.725	715.933.498.239	747.271.228.721	
	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,35	1,35	1,28	3,98
PROMEDIO					1,33

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2017	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	1.034.952.582.778	1.193.124.368.620	1.239.867.452.463	
	Activo Total	1.847.560.137.963	2.096.731.148.166	2.227.119.609.914	
	Pasivo Total / Activo Total	0,56	0,57	0,56	1,69
PROMEDIO					0,56

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	97.411.890.116	89.043.614.177	83.382.139.392	
	Capital	370.270.837.899	498.228.124.211	552.322.312.208	
	Utilidad Total / Capital	26,31	17,87	15,10	59,28
PROMEDIO					19,76

COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS					
		AÑOS			
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	1.701.789.123.715	1.187.264.741.830	1.382.716.125.601	
	Pasivo Corriente	1.319.152.475.620	808.652.467.575	1.090.273.486.683	
	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,29	1,47	1,27	4,03
PROMEDIO					1,34

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2017	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	1.504.095.679.337	1.166.914.221.158	1.334.515.782.517	
	Activo Total	2.167.377.061.560	1.864.109.170.593	2.100.472.080.986	
	Pasivo Total / Activo Total	0,69	0,63	0,64	1,96
PROMEDIO					0,65

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	35.946.093.064	37.697.328.553	44.423.889.699	
	Capital	569.992.176.878	592.977.850.849	645.682.938.592	
	Utilidad Total / Capital	6,31	6,36	6,88	19,54
PROMEDIO					6,51

ARCANGEL S.A.					
		AÑOS			
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	8.570.965.751	19.953.385.298	10.246.081.137	
	Pasivo Corriente	7.991.715.866	12.734.927.718	5.200.264.986	
	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,07	1,57	1,97	4,61
PROMEDIO					1,54

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2017	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	7.991.715.866	13.943.727.719	6.393.191.018	
	Activo Total	12.322.347.097	23.093.092.371	13.790.613.555	
	Pasivo Total / Activo Total	0,65	0,60	0,46	1,72
PROMEDIO					0,57

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	1.540.934.407	4.466.730.316	614.878.757	
	Capital	1.580.000.000	1.580.000.000	1.580.000.000	
	Utilidad Total / Capital	97,53	282,70	38,92	419,15
PROMEDIO					139,72

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

FSA FLATWORD SOLUCION S.A.					
		AÑOS			
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	1.135.121.410	10.480.863.021	15.752.290.488	
	Pasivo Corriente	501.027.427	9.526.419.442	10.809.896.470	
	Activo Corriente / Pasivo Corriente	2,27	1,10	1,46	4,82
PROMEDIO					1,61

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2017	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	501.027.427	9.526.419.442	17.340.415.864	
	Activo Total	1.214.081.241	10.676.079.398	22.215.824.337	
	Pasivo Total / Activo Total	0,41	0,89	0,78	2,09
PROMEDIO					0,70

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	7.350.099	411.833.870	681.064.472	
	Capital	700.000.000	700.000.000	3.700.000.000	
	Utilidad Total / Capital	1,05	58,83	18,41	78,29
PROMEDIO					26,10

GIRASOL S.A.					
		AÑOS			
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	2.739.057.584	4.333.263.833	4.956.612.879	
	Pasivo Corriente	343.452.518	2.422.085.604	3.321.064.974	
	Activo Corriente / Pasivo Corriente	7,98	1,79	1,49	11,26
PROMEDIO					3,75

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2017	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	343.452.518	2.422.085.604	3.321.064.974	
	Activo Total	4.313.100.790	6.831.740.398	8.705.080.844	
	Pasivo Total / Activo Total	0,08	0,35	0,38	0,82
PROMEDIO					0,27

CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016	2.017	
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	765.090.694	346.855.241	811.096.357	
	Capital	2.500.000.000	2.500.000.000	2.500.000.000	
	Utilidad Total / Capital	30,60	13,83	32,44	76,88
PROMEDIO					25,63

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

CAPACIDAD FINANCIERA	VILLA MADRID S.A.	DIIKSTRA SERVICIOS S.A.	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	COOPERATIVA CHORITITZER LTDA.	COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS	ARCANGEL S.A.	FSA FLATWORD SOLUCION S.A.	GIRASOL S.A.
Ratio de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente deberá ser igual o mayor a 1, en promedio de los años: 2015, 2016 y 2017.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio de los años 2015, 2016 y 2017.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
.entabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, del promedio de los últimos años declarados años 2015, 2016 y 2017, no deberá ser negativo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de:

Experiencia:

De conformidad a la IAO 4.4, los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas.

EXPERIENCIA	VILLA MADRID SA	DIIKSTRA SERVICIOS S.A.	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	COOPERATIVA CHORITITZER LTDA.	COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS	ARCANGEL S.A.	FSA FLATWORD SOLUCION S.A.	GIRASOL SA
Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de comercialización de productos alimentos que acredita su experiencia, cuya experiencia no deberá ser menor a 3 (tres) años en el rubro, la cual será cotejado con la inscripción en la SET.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Se deberá demostrar que el oferente ha realizado la provisión de alimentos para personas, a través de facturaciones de ventas y/o recepciones finales con entidades públicas y/o empresas privadas por un monto equivalente al **30 % (treinta por ciento)** mínimo del monto total ofertado, en la presente licitación, esta experiencia deberá ser dentro de los últimos 3(tres) años (2015, 2016 y 2017).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

- La empresa **DIJKSTRA SERVICIOS S.A. NO CUMPLE** con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) como experiencia en el ramo de comercialización de productos de alimentos **que no deberá ser menor a 3 (tres) años de experiencia en el rubro**; que de acuerdo a su **Registro Único de Contribuyente – RUC de la Secretaria de Estado de Tributación (Anexo "A") Folio 38 y 39 de la carpeta presentada por el oferente, en la misma se puede visualizar que su experiencia como Actividad Económica Principal con código 56101 – Restaurante y parrilladas con número de Registro de Comercio – 1038 con Fecha Desde 01/01/2017** (**ANTIGÜEDAD 2 AÑOS, 2 MESES Y CINCO DÍAS A LA APERTURA DE OFERTAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**).

  De la misma forma como Actividad Económicas Secundarias con Código 46103 – Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco a cambio de una retribución o por contrata – con Fecha Desde 17/02/2017 (**ANTIGÜEDAD 2 AÑOS, 1 MES Y CINCO DÍAS A LA APERTURA DE OFERTAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**). **(ANEXO A)**

Capacidad Técnica:

Capacidad Técnica	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ	VILLA MADRID SA	DIJKSTRA SERVICIOS SA	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES	COOPERATIVA CHORITIZER LTDA	COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS	ARCANGEL SA	FSA FLATWORD SOLUCION S.A.	GIRASOL SA
Capacidad en el suministro, entrega y descarga en sitio del producto ofertado: **el Oferente deberá contar con vehículos adecuados para el transporte de los productos alimenticios, que podrán ser opios o tercerizados por el tiempo que re el contrato.** **Deberá presentar una Declaración Jurada de Capacidad de Suministro, Transporte y Descarga en sitio,** donde se compromete a transportar los productos en condiciones que garanticen su llegada en buenas condiciones y en el horario establecido a los distintos puntos de destino, y a entregar el documento de remisión, debidamente elaborado y compuesto de los datos requeridos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Estructura interna y técnica del Fabricante: el fabricante deberá contar con un local adecuado para la elaboración de los alimentos en tiempo y forma. Si el oferente es Distribuidor autorizado deberá presentar la Declaración Jurada otorgada por el Fabricante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (ítems Nº 1, 3, 4, 5) NO CUMPLE (ítems Nº7)	CUMPLE

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Deberá presentar una Declaración jurada de Capacidad de Producción, que manifiesta que las instalaciones están a disposición de la convocante, en caso de que la misma desee realizar una verificación previa, durante el proceso de evaluación, especificando la dirección exacta y teléfono de la Planta Elaboradora	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (Ítem N° 5) NO CUMPLE (Ítem N° 1, 3, 4 y 7)	NO CUMPLE
La Declaración Jurada debe contar con el Flujograma de proceso del producto ofertado, y las maquinarias correspondientes para la fabricación y envasado, especificando el modelo, marca y capacidad de las mismas. La planta debe cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura. Cantidad total ofertada de producto debe responder al 30% de la capacidad fabril instalada, considerando el cronograma de entregas.										
La no presentación de la Declaración Jurada en el momento de la Apertura de ofertas será motivo de Descalificación Técnica.										

CAUSAL DE DESCALIFICACIÓIN:

EMPRESAS:

DIJKSTRA SERVICIOS S.A:

En la ofertas presentada por el oferente se visualiza la declaración Jurada de Capacidad de Producción firmado por el Fabricante **PARAGUAY GRANOS ALIMENTOS S.A.**, pero la misma no presenta el Flujograma de proceso del producto ofertado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). **(FOLIO 21)**

FSA FLATWORD SOLUCION S.A.

No CUMPLE - Ítem N° 7; el flujograma **(FOLIO 65)** cuenta con la firma del oferente no así del Fabricante del Producto como pide la Declaración Jurada de Capacidad de Producción. Algunas de las maquinas declaradas por el Fabricante no cuenta con la capacidad de producción de las mismas. **(ANEXO "A")**

NO CUMPLE - Ítem N° 1, 3, 4 y 7; la Declaración de Capacidad de Producción firmado por el Fabricante **FIDESA S.A.**, en la misma se verifica que no cuenta con la descripción de las maquinarias especificando el modelo, marca y capacidad de las mismas para la fabricación del producto. **(FOLIO 80)**

GIROSOL S.A.

NO CUMPLE - Ítem N° 4; en la Declaración de Capacidad de Producción presentada por la empresa se verifica que cuenta con las maquinarias pero algunas de ellas no tienen modelo, marca y la capacidad de producción de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). **(FOLIO 25)**

NO CUMPLE - Ítem N° 5; la Declaración de Capacidad de Producción firmado por el Fabricante **DON REMIGIO DE MIRIAN**, en la misma se verifica que no cuenta con la descripción de las maquinarias especificando el modelo, marca y capacidad de las mismas para la fabricación del producto conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). **(FOLIO 352)**

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

INFORME TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO ESCOLAR

Integrantes/Firmantes del Informe:
Lic. Raquel Solaeche Nutricionista Reg. Prof. N° 344
Lic. Diana E. Molinas M. Nutricionista Reg. Prof. N° 1711
Fátima Estigarribia

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS

Ítem	Descripción del Bien	VILLA MADRID SA	DUKSTRA SERVICIOS SA	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REP. S.A.	COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.	COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS	ARCANGEL SA	FSA FLATWORD SOLUCION	GIRASOL SA
1	Coquito/palito	PRESENTA				PRESENTA				PRESENTA	PRESENTA
2	Copos de maiz/cereal			PRESENTA	PRESENTA						
3	Galletita Dulce con semilla de sésamo		PRESENTA		PRESENTA	PRESENTA			PRESENTA	PRESENTA	
4	Chipitas				PRESENTA				PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5	Pan lacteado	PRESENTA								PRESENTA	PRESENTA
6	Leche de entera liquido - zona 1						PRESENTA				
7	Leche de entera liquido - zona2						PRESENTA			PRESENTA	
8	Leche de entera liquido - zona 3							PRESENTA			

Método de Examen y verificación de muestras: El comité de evaluación examinara visualmente las propiedades y rótulos que se exponen en las especificaciones técnicas (marca, peso, vencimiento y cualquier otro dato que debe figurar en la etiqueta del producto, así como las Características y propiedades solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones).

Que en fecha 06 de marzo de 2019 se remitió los antecedentes y muestras presentadas al Comité de Evaluación, que atreves de la Dirección de Apoyo Escolar se realizaron las verificaciones de las muestras presentadas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de acuerdo a la Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofertados con las Especiaciones Técnicas Formulario N° 6 presentadas por los oferentes y cotejadas con las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los productos solicitados para este procedimiento de contratación, que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	VILLA MADRID S.A.	DUKSTRA SERVICIOS S.A.	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REP. S.A.	COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.	COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS	ARCANGEL S.A.	FSA FLATWORD SOLUCION S.A.	GIRASOL S.A.
1	Coquito/palito	CUMPLE				NO CUMPLE				NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	Copos de maiz/cereal			NO CUMPLE	CUMPLE						

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

3	Galletita Dulce con semilla de sésamo		NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE			CUMPLE	NO CUMPLE	
4	Chipitas				NO CUMPLE				CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	Pan lacteado	CUMPLE								NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	Leche de entera liquido - zona 1						CUMPLE				
7	Leche de entera liquido - zona2						CUMPLE			NO CUMPLE	
8	Leche de entera liquido - zona 3							CUMPLE			

Conforme al informe de la Dirección de Apoyo Escolar (Anexo "A") se desprende que algunas de las empresas oferentes no cumplieron con las Especificaciones Técnicas establecidas en el PBC, conforme al cuadro anterior y se detalla como ,ue:

..npresa:

Girasol S.A.:

Ítem 1 – Palito: En el envase primario se pueden observar los espacios para datos de vencimiento y lote pero ambos se encuentran en blanco, indica ver sello en envase pero no se visualiza, esto impide conocer fecha de caducidad del producto, tampoco se observa fecha de elaboración para conocer periodo de vida útil; según especificaciones técnicas, en el punto 2.b Especificaciones del rotulado del envase individual. El producto tiene un sabor no agradable en cuanto a las especificaciones organolépticas citadas en el punto 1.g. de las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones (PBC). **Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS"**

Ítem 4 – Chipitas: En el envase primario se pueden observar los espacios para datos de vencimiento y lote pero ambos se encuentran en blanco, indica ver sello en envase pero no se visualiza, esto impide conocer fecha de caducidad del producto, tampoco se observa fecha de elaboración para conocer periodo de vida útil; según especificaciones técnicas, en el punto 2.b Especificaciones del rotulado del envase individual. **Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS"**

Ítem 5 – Pan Lacteado: En el envase primario se pueden observar los espacios para datos de vencimiento y lote pero ambos se encuentran en blanco, indica ver sello en envase pero no se visualiza, esto impide conocer fecha de caducidad del producto, tampoco se observa fecha de elaboración para conocer periodo de vida útil; según especificaciones técnicas, en el punto 2.b Especificaciones del rotulado del envase individual. Tiene sabor no agradable y textura no suave en cuanto a las especificaciones organolépticas citadas en el punto 1.g. de las especificaciones técnicas del PBC. El envase secundario presenta fecha de vencimiento para setiembre del año en curso, es llamativo teniendo en cuenta que según lo indicado en el punto 7 de las especificaciones técnicas no se recepcionarán lotes de productos cuyo vencimiento sea inferior a 10 (diez) días desde el momento de su recepción. **Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS"**

FSA Flatword Solucion S.A.:

Ítem 1 – Rosquita: Se observa que solo algunos de los paquetes individuales presenta rotulado general y nutricional, los demás solo poseen un sello donde se indica vencimiento y lote sin rotulado alguno, no cumpliendo con el punto 2.b Especificaciones del rotulado del envase individual de las especificaciones técnicas. El sabor no es agradable en cuanto a las especificaciones organolépticas citadas en el punto 1.g. de las especificaciones técnicas. **Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS"**

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Ítem 3 – Galletita dulce con semilla de sésamo: En el envase primario se constata como nombre del producto: Galletitas Chía y sésamo sabor vainilla, sin embargo la denominación según especificaciones técnicas es "Galletita dulce con semillas de chía y/o sésamo". Se observa además que solo algunos de los paquetes individuales presenta rotulado general y nutricional, los demás solo poseen un sello donde se indica vencimiento y lote sin rotulo alguno, no cumpliendo con el punto 2.b Especificaciones del rotulado del envase individual de las especificaciones técnicas. La tabla de composición nutricional presente en aquellos productos que si poseen rotulado no es legible. El producto tiene un sabor no agradable en cuanto a las especificaciones organolépticas citadas en el punto 1.g. de las especificaciones técnicas. **Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS"**

Ítem 4 – Chipitas: Se observa que solo algunos de los paquetes individuales presenta rotulado general y nutricional, los demás solo poseen un sello donde se indica vencimiento y lote sin rotulo alguno, no cumpliendo con el punto 2.b Especificaciones del rotulado del envase individual de las especificaciones técnicas. La tabla de composición nutricional presente en aquellos productos que si poseen rotulado no es legible. Tiene sabor y olor no agradable en cuanto a las especificaciones organolépticas citadas en el punto 1.g. de las especificaciones técnicas. **Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS"**

Ítem 5 – Pan Lacteado: al evaluar el producto dentro de los 10 días establecidos en especificaciones técnicas (punto 7 Requisitos para la recepción del producto), se observa que algunos presentan moho. En el envase primario se visualiza solo fecha de vencimiento lo que imposibilita conocer su periodo de vida útil y tampoco se observa número de lote no cumpliendo con el punto 2.b Especificaciones del rotulado del envase individual de las especificaciones técnicas. **Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS"**

Ítem 7 – Leche: El envase primario solo presenta fecha de vencimiento y no de elaboración, imposibilitando conocer su duración, no cumpliendo con el punto 2.b Especificaciones del rotulado del envase individual de las especificaciones técnicas. **Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS"**

M y F Industrial y Comercial Representaciones S.A.:

Ítem 1 – Palito: La tabla de composición nutricional no es legible. El envase primario no presenta fecha de elaboración, vencimiento y lote, por lo que no se puede estimar el periodo de vida útil del producto, no cumpliendo con el punto 2.b Especificaciones del rotulado del envase individual de las especificaciones técnicas. El envase secundario tampoco presenta fecha de vencimiento y lote, capacidad del envase, no cumpliendo con el punto 2.d. Especificaciones de rotulado del envase secundario de las especificaciones técnicas.

Ítem 3 – Galletita Dulce con semilla de sésamo: Presenta como denominación del producto: Galletitas dulces con Chía sabor vainilla, sin embargo la denominación según especificaciones técnicas es "Galletita dulce con semillas de chía y/o sésamo". El envase secundario no especifica fecha de vencimiento y lote, no cumpliendo con el punto 2.d. Especificaciones de rotulado del envase secundario de las especificaciones técnicas.

La Bandeja de Patricia Fernández:

Ítem 3 – Galletita dulce con semilla de sésamo: presenta como denominación del producto Galletitas dulces con semillas de sésamo y miel, sin embargo la denominación según especificaciones técnicas es "Galletita dulce con semillas de chía y/o sésamo". En el rotulado del envase secundario no se visualiza datos de fecha de vencimiento y lote solo declara "ver en el envase", no cumpliendo con el punto 2.d. Especificaciones de rotulado del envase secundario de las especificaciones técnicas.

Ítem 4 – Chipitas: En el rotulado del envase secundario no se visualiza datos de fecha de vencimiento y lote solo declara "ver en el envase", no cumpliendo con el punto 2.d. Especificaciones de rotulado del envase secundario de las especificaciones técnicas.

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Granos y Aceites S.A.C.I.A:

Ítem 2 – Copos de maíz: La muestra del producto cuenta con 2 envases primarios, uno de material plástico con nombre de la institución: "Gobernación del 9° Dpto. Paraguarí", y otro encima de material cartón con la denominación de la institución: "Gobernación del Dpto. Central".

Dijkstra Servicios SA:

Ítem 3 – Galletita dulce con semilla de sésamo: La tabla de composición nutricional no es legible. El producto tiene sabor no agradable, olor no característico y textura no crocante en cuanto a las especificaciones organolépticas citadas en el punto 1.g. de las especificaciones técnicas. No presenta número de Registro Sanitario de Producto Alimentario en el envase primario. En el envase secundario no figuran la capacidad del envase, fecha de vencimiento y lote, no cumpliendo con los puntos 2.c y 2.d de las especificaciones del envase de las especificaciones técnicas. El nombre del programa no corresponde.

Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.

Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.	VILLA MADRID S.A.	DIJKSTRA SERVICIOS S.A.	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A	LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ	M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REP. S.A.	COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.	COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS	ARCANGEL S.A.	FSA FLATIVORD SOLUCION S.A	GIRASOL S.A.
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Relatorio o documento que avale la Capacidad Técnica solicitada en el punto b.2 de la Sección II	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento que avale que el producto es de la Industria Nacional, Certificado de Origen y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, para los Fabricantes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado para los representantes o distribuidores, otorgado por el fabricante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Balance General de los ejercicios fiscales años 2015, 2016, 2017, copia autenticada por escribano público.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de RUC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conclusión:

- La empresa **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A;** en la presentación de la Declaración Jurada **(FORMULARIO 6) "De conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado"** de forma deficiente en el punto de Especificaciones del Envase Individual Primario **Declarando que el Material de la Caja Contenedora: PEBD Transparente de 30 micrones**; mientras que en las **Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) solicita Bolsas de polietileno de baja densidad, transparente con un espesor de 50 micrones**, conforme al siguiente cuadro:

ESPECIFICACIONES DEL ENVASE SECUNDARIO PBC		
Bolsas de polietileno de baja densidad, transparente con espesor mínimo de	**SOLICITADA**	**DECLARADO POR LA EMPRESA EN EL FORMULARIO N° 6**
	50 MICRONES	30 MICRONES

También **NO CUMPLE** con la muestra presentada en el **Ítem N° 2** con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) conforme al Informe presentado por lo Dirección de Apoyo Escolar de la Gobernación Central que se adjunta al Informe de Evaluación. **(Anexo A)**

*Por todo lo expuesto anteriormente el Comité de Evaluación determina rechazar la oferta presentada por la Empresa **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A** para este procedimiento de contratación.*

- La empresa **DIJKSTRA SERVICIOS S.A.; NO CUMPLE** con lo establecido en el PBC con la experiencia solicitada en el ramo de comercialización de productos alimentos que acredite su experiencia, cuya experiencia no deberá ser menor a 3 (tres) años.

Presenta en forma deficiente la Declaración Jurada de Capacidad de Producción, no cuenta con el flujograma que debe acompañar a la Declaración Jurada Documento de Carácter Sustancial establecido en el PBC.

La muestra presentada en el **Ítem N° 3, NO CUMPLE** con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme al Informe presentado por lo Dirección de Apoyo Escolar de la Gobernación Central que se adjunta al Informe de Evaluación. **(Anexo A).**

*Por todo lo expuesto anteriormente el Comité de Evaluación determina rechazar la oferta presentada por la Empresa **DIJKSTRA SERVICIOS S.A.** para este procedimiento de contratación.*

- La empresa **M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REP. S.A.; NO CUMPLE** las muestras presentadas en los **Ítems N° 1 y 3** con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC),

conforme al Informe presentado por lo Dirección de Apoyo Escolar de la Gobernación Central que se adjunta al Informe de Evaluación. **(Anexo A)**

*Por todo lo expuesto anteriormente el Comité de Evaluación determina rechazar la oferta presentada por la Empresa **M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REP. S.A.** para este procedimiento de contratación.*

- La empresa **GIRASOL S.A.; NO CUMPLE** con la Declaración de Capacidad de Producción presentada por la empresa por los **ÍTEMS 1, 4 y 5,** en la misma se verifica que cuenta con las maquinarias pero algunas de ellas no tienen modelo, marca y la capacidad de producción de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-

  También **NO CUMPLE** las muestras presentadas en los **Ítems N° 1, 4 y 5** con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme al Informe presentado por lo Dirección de Apoyo Escolar de la Gobernación Central que se adjunta al Informe de Evaluación. **(Anexo A)**

  *Por todo lo expuesto anteriormente el Comité de Evaluación determina rechazar la oferta presentada por la Empresa **GIRASOL S.A.** para este procedimiento de contratación.*

- La empresa **FSA FLATWORD SOLUCION S.A., NO CUMPLE** satisfactoriamente con la presentación de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para acreditar al Fabricante del producto ofertado en el **ÍTEM N° 7 "Leche de entera liquido - zona2".-**

  FSA FLATWORD SOLUCION S.A.: El oferente presenta oferta en el **Ítem N° 7 "Leche de entera liquido - zona2"** la Declaración Jurada de Estructura interna y Técnica del Fabricante y Declaración Jurada de Capacidad de producción corresponde a la empresa LA FORTUNA S.A. como fabricante de la Marca de leche "LA FORTUNA"; a través de Nota de fecha 22 de marzo de 2019 se solicitó aclaración sobre el punto al oferente, siendo la respuesta del mismo en que el Fabricante del producto según documento remitido **CONTRATO DE FABRICACIÓN** entre **LACTEOS LA FORTUNA S.A. Y LA COOPERATIVA LA HOLANDA LTDA** es la **Cooperativa de Productores de leche LA HOLANDA LIMITADA**; que conforme a este documento el COMITÉ DE EVALUACIÓN considera que las documentaciones que debe acompañar a la oferta para acreditar como fabricante del producto deben corresponder a la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE LA HOLANDA LTDA.** de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

  También **NO CUMPLE** con la presentación correcta de la Declaración de Producción del Fabricante en los Ítem N° 1, 3 y 4.-

  También **NO CUMPLE** las muestras presentadas en los **Ítems N° 1, 3, 4, 5 y 7** con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme al Informe presentado por lo Dirección de Apoyo Escolar de la Gobernación Central que se adjunta al Informe de Evaluación. **(Anexo A)**

  *Por todo lo expuesto anteriormente el Comité de Evaluación determina rechazar la oferta presentada por la Empresa **FSA FLATWORD SOLUCION S.A.** para este procedimiento de contratación.*

Que el art. 58.Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basara solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.
Que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de la desviación, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que el art. 61º del Decreto 3719/2015 que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas menciona: Método de evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado**, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, los oferentes **VILLA MADRID S.A., DIJKSTRA SERVICIOS S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ, M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REP. S.A., COOPERATIVA CHORTITZER LTDA, COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS, ARCANGEL S.A., FSA FLATWORD SOLUCION S.A. y GIRASOL S.A.** cumplieron con la correcta presentación de la Garantía de mantenimiento de la Oferta ya que el Seguro de Caución se encuentra debidamente extendida.

Que, los oferentes **VILLA MADRID S.A., DIJKSTRA SERVICIOS S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ, M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REP. S.A., COOPERATIVA CHORTITZER LTDA, COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS, ARCANGEL S.A., FSA FLATWORD SOLUCION S.A. y GIRASOL S.A.** cumplieron con la correcta presentación del Formulario de la Oferta, documento de carácter sustancial no subsanable.

Que, según el Art 26 de la Ley Nro. 2051/03 - EVALUACION DE LAS OFERTAS, dispone:

Que los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Que las planillas de precios de los oferentes **VILLA MADRID S.A., DIJKSTRA SERVICIOS S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ, M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REP. S.A., COOPERATIVA CHORTITZER LTDA, COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS, ARCANGEL S.A., FSA FLATWORD SOLUCION S.A. y GIRASOL S.A.** no presentan errores aritméticos lo cual se acepta dicha planilla.

Que conforme a lo establecido

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,

3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que las firmas de **VILLA MADRID S.A., LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ, COOPERATIVA CHORTITZER LTDA, COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS Y ARCANGEL S.A.** cumplen con todas las documentaciones y requisitos técnicos, formales y legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Comité de Evaluación ha verificado, analizando en base a metodologías y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En atención a los derechos de la alimentación y la salud de los estudiantes, con el fin de garantizar su bienestar físico durante el periodo de asistencia en la Institución Educativa. Es por ello que este Comité ha analizado todas las ofertas teniendo también como parámetro la ley 5210/14 en su art. **Artículo 9°. Son principios de la alimentación escolar: 1) Universalidad:** La alimentación escolar está dirigida a todos los estudiantes, a fin de garantizar el derecho a la alimentación. **2) Equidad:** El acceso de todos los estudiantes a una alimentación escolar saludable, inocua y nutricionalmente adecuada de manera equitativa, considerando la diversidad cultural y la inclusión social. **3) Sostenibilidad:** El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional, respetando la diversidad cultural. **4) Participación:** La participación activa e inclusiva de la población a nivel local, departamental y nacional, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas e instrumentos que permitan la implementación de la alimentación escolar saludable y sostenible. **5) Descentralización:** La responsabilidad para la implementación de la política de alimentación escolar saludable y sostenible será compartida, distribuida y coordinada de acuerdo a las competencias y al manejo de los recursos entre los tres niveles de gobierno conjuntamente con la sociedad civil, con miras a instalar la transparencia. **y 6) Integralidad:** La alimentación escolar debe tener carácter integrado e integral y vinculado al territorio, a la diversidad cultural, a la educación, a la salud y a la protección ambiental.

Si bien una de las bases para una adjudicación es el precio más bajo, pero la Convocante analizará si se ajusta a la capacidad técnica y si se ajusta a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

Condiciones y a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias , por lo que es criterio de este Comité de Evaluación no solo debe aplicarse el precio ofertado más bajo, debe primar la capacidad técnica cuando se trate de un bien ofertado que sea una alimentación, variada, balanceada, de calidad óptima y adecuada a los requerimientos nutricionales para nuestros estudiantes, proporcionado en el marco del régimen escolar.

La Convocante tiene como misión y visión la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar atendida por el Sistema Educativo y el desarrollo de los componentes pedagógicos en materia de derecho a la alimentación y seguridad alimentaria, con la participación de la comunidad educativa.

Este informe también resaltamos lo establecido en nuestra Constitución Nacional en su Ar. 75 segundo párrafo que estipula: ***"... El estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para alumnos de escasos recursos."***

Por todo lo analizado y expuesto en el informe de evaluación el Comité de Evaluación en bases a las disposiciones de la Ley 2051/03, la Ley 5210/14 y demás disposiciones legales, es por ello que la Convocante y entes del Estado debe priorizar lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia en su **Artículo 3°. - DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR:** ***Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.***

3) Recomendación:

Este Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del presente llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" con ID Nº 353040 conforme al siguiente detalle:

VILLA MADRID S.A.										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50181903 -003	COQUITO PALITO	Ración	UNIDAD	4.888.809	9.777.618	VILLA MADRID S.A	PARAGUAY	745	7.284.325.410
5	50181903 -007	Pan Lacteado	Ración	UNIDAD	4.707.742	9.415.484	VILLA MADRID S.A	PARAGUAY	745	7.014.535.580
Precios totales										14.298.860.990

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	50221201-001	Copos de maíz	Ración	UNIDAD	4.526.675	9.053.350	Memitas	Paraguaya	1.600	14.485.360.000
Precios totales										**14.485.360.000**

COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
6	50131702-011	Leche Zona 1	Ración	UNIDAD	8.054.020	16.108.040	TREBOL	PARAGUAY	950	15.302.638.000
7	50181903-001	Leche Zona 2	Ración	UNIDAD	8.425.300	16.850.600	TREBOL	PARAGUAY	950	16.008.070.000
Precios totales										**31.310.708.000**

COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
8	50181903-001	Leche Zona 3	Ración	UNIDAD	7.059.390	14.118.780	Los Colonos	Nacional	955	13.483.434.900
Precios totales										**13.483.434.900**

ARCANGEL S.A.										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
3	50181909-002	Galletita dulce c/ semilla de sésamo	Ración	UNIDAD	4.707.742	9.415.484	Moroti	NACIONAL	670	6.308.374.280
4	50181901-007	Chipitas	Ración	UNIDAD	4.707.742	9.415.484	Moroti	NACIONAL	720	6.779.148.480
Precios totales										**13.087.522.760**

- Recomendar la adjudicación en los **Ítems N° 1 y N° 5**, a la empresa **VILLA MADRID S.A. por Precio Total de Gs. 14.298.860.990.- (Guaraníes Catorce Mil Doscientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil Novecientos Noventa),** Incluido todos los impuestos.-

- Recomendar la adjudicación en el **Ítem N° 2**, a la empresa **LA BANDEJA DE PATRICIA FERNANDEZ por Precio Total de Gs. 14.485.360.000.- (Guaraníes Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil),** Incluido todos los impuestos.-

LPN Nº 04/2018 "Adquisición de Merienda Escolar para Instituciones Educativas Públicas del Departamento Central" - PLUIRANUAL 2019-2020.- ID 353.040

- Recomendar la adjudicación en los **Ítems N° 6 y N° 7**, a la empresa **COOPERATIVA CHORTITZER LTDA. por Precio Total de Gs. 31.310.708.000.- (Guaraníes Treinta y Un Mil Trecientos Diez Millones Setecientos Ocho Mil),** Incluido todos los impuestos.-

- Recomendar la adjudicación en el **Ítem N° 8**, a la empresa **COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIAS por el Precio Total de Gs. 13.483.434.900.- (Guaraníes Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos),** Incluido todos los impuestos.-

- Recomendar la adjudicación en los **Ítems N° 3 y N° 4**, a la empresa **ARCANGEL S.A. por Precio Total de Gs. 13.087.522.760.- (Guaraníes Trece Mil Ochenta y Siete Millones Quinientos Veinte y Dos Mil Setecientos Sesenta),** Incluido todos los impuestos.-

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Secretaría General, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de las firmas más arriba individualizadas.

Nos permitimos mencionar y recomendar que todas las empresas adjudicadas deberán presentar dentro del periodo de la firma del contrato las documentaciones representadas en la distribución del transporte ya que dicho factor determinante para la correcta ejecución del contrato.

Se aclara que le procedimiento de evaluación culmino en fecha 02 de abril del año dos mil diecinueve, a las 15:00hs.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Dra. María Amelia Britos Bogado
Secretaria Departamental de Educación

Lic. Diana Elizabeth Molinas Meilicke
Dirección de Apoyo Escolar

Señora Fátima Edith Estigarribia Medina
Dpto. Ad. de la Dirección de Apoyo Escolar

Abog. Edgar José Zaracho Quintana
Dirección de Asesoría Jurídica

Abg. Laura Carolina Acosta Silva
Dirección de Contrataciones